

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2496 (XXIV)	Efectos de las radiaciones atómicas (A/7722)	33	28 octubre 1969	27
2506 (XXIV)	La política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (A/7773)			
	Resolución A	34	21 noviembre 1969	27
	Resolución B	34	21 noviembre 1969	28
2535 (XXIV)	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/7839)			
	Resolución A	36	10 diciembre 1969	29
	Resolución B	36	10 diciembre 1969	30
	Resolución C	36	10 diciembre 1969	30
2576 (XXIV)	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/7878)	35	15 diciembre 1969	31
 <i>Otras decisiones</i>				
	Nombramiento para llenar una vacante en el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	35	17 diciembre 1969	31

2496 (XXIV). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico continúe sus trabajos,

Preocupada por los efectos potencialmente perjudiciales que para las generaciones presentes y futuras pueden tener los niveles de radiación a que el hombre está expuesto,

Consciente de que continúa siendo necesario reunir información sobre las radiaciones atómicas y analizar sus efectos en el hombre y en su medio,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe aprobado por el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas en su 19° período de sesiones¹;

2. *Elogia* al Comité Científico por las útiles contribuciones que ha aportado desde sus comienzos para un conocimiento y comprensión más amplios de los efectos y niveles de las radiaciones atómicas;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/7613 y Corr.1).

3. *Pide* al Comité Científico que continúe sus trabajos, incluidas sus actividades de coordinación, para ampliar el conocimiento de los niveles y efectos de las radiaciones atómicas procedentes de todas las fuentes;

4. *Toma nota* de que el Comité Científico se propone celebrar su 20° período de sesiones en septiembre de 1970 y presentar un nuevo informe a la Asamblea General;

5. *Agradece* la ayuda que han prestado al Comité Científico los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

6. *Recomienda* que todas las partes interesadas continúen colaborando con el Comité Científico;

7. *Pide* al Secretario General que continúe prestando al Comité Científico la ayuda necesaria para que realice sus trabajos y divulgue sus conclusiones entre el público.

*1791a. sesión plenaria,
28 de octubre de 1969.*

2506 (XXIV). La política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica

A

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Go-

bierno de la República de Sudáfrica² y del informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica³,

Teniendo en cuenta sus resoluciones en que pide al Gobierno de Sudáfrica que ponga en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por su oposición al *apartheid*,

Observando con grave preocupación que el Gobierno de Sudáfrica ha continuado persiguiendo a los adversarios del *apartheid*, que se somete a los detenidos a tratos brutales y que varias de esas personas han muerto después de recibir esos tratos inhumanos,

Convencida de que esas acciones empeoran aun más la grave situación imperante en Sudáfrica,

1. *Condena* al Gobierno de Sudáfrica por su negativa a respetar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en que se pide que se ponga fin a la represión y a la persecución de las personas que se oponen a la política de *apartheid*;

2. *Condena asimismo* al Gobierno de Sudáfrica por sus actos de represión en contra del movimiento político del pueblo oprimido de Sudáfrica y, en particular, por su promulgación de la ley sobre el terrorismo (*Terrorism Act*) de 1967;

3. *Insta* a todos los Estados y organizaciones a que realicen todos los esfuerzos apropiados para lograr la libertad incondicional de todos los presos políticos y de todas las personas sometidas a restricciones por su oposición al *apartheid*;

4. *Reitera* que los combatientes por la libertad que sean hechos prisioneros durante su lucha legítima por la liberación deben recibir un trato humano, en conformidad con los principios humanitarios establecidos en el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra de 12 de agosto de 1949⁴;

5. *Expresa* su solidaridad con todas las personas perseguidas en Sudáfrica por su oposición al *apartheid*.

1816a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1969.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones y las del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del *apartheid*,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica⁵,

Advirtiendo con preocupación que el Gobierno de Sudáfrica sigue intensificando y extendiendo más allá de las fronteras de Sudáfrica su inhumana y agresiva política de *apartheid* y que esa política ha dado lugar a conflictos violentos,

Advirtiendo además que el Gobierno de Sudáfrica, en colaboración con el régimen ilegal de la minoría

² *Ibid.*, Suplemento No. 25 (A/7625/Rev.1).

³ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 34 del programa, documento A/7715, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, No. 972.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/7625/Rev.1).

racista de Rhodesia del Sur y el Gobierno de Portugal, sigue desafiando a las Naciones Unidas y niega a los pueblos del Africa meridional su derecho inalienable a la libre determinación, la igualdad y la independencia,

Convencida de que la política y la actuación del Gobierno de Sudáfrica son contrarias a sus obligaciones como Estado Miembro y constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Advirtiendo con pesar que la colaboración entre el Gobierno de Sudáfrica y los países que más comercian con él y ciertos intereses financieros y económicos ha alentado a ese Gobierno a seguir adelante con su política de *apartheid*, con lo que se anulan todos los esfuerzos realizados hasta la fecha por las Naciones Unidas para resolver los problemas,

Reconociendo las obligaciones de las Naciones Unidas de adoptar medidas urgentes y eficaces para resolver la situación de conformidad con los propósitos y principios de la Carta,

Tomando nota con interés del Manifiesto sobre el Africa meridional⁶, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su sexto período ordinario de sesiones,

Observando que el Consejo de Seguridad no ha examinado el problema del *apartheid* desde 1964,

1. *Reafirma* su resolución 2396 (XXIII) de 2 de diciembre de 1968 y sus otras resoluciones relativas a la cuestión del *apartheid*;

2. *Reitera* su condena de la política de *apartheid* practicada por el Gobierno de Sudáfrica como crimen contra la humanidad;

3. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica para ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y alcanzar así el gobierno de la mayoría basado en el sufragio universal;

4. *Insta* a todos los Estados y organizaciones a que presten más ayuda al movimiento nacional del pueblo oprimido de Sudáfrica contra la política de *apartheid* a la luz de las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica;

5. *Invita* a todos los Estados a que, en reconocimiento de las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y en apoyo de la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica:

a) Desistan de colaborar con el Gobierno de Sudáfrica y a ese fin adopten medidas para prohibir a los intereses financieros y económicos bajo su jurisdicción nacional que cooperen con el Gobierno de Sudáfrica y las compañías registradas en Sudáfrica;

b) Prohíban a las compañías aéreas y marítimas registradas en sus países que suministren servicios cuyo destino o punto de partida sea Sudáfrica y nieguen todas las instalaciones a los servicios de navegación

⁶ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/7754.

aérea y marítima cuyo destino o punto de partida sea Sudáfrica;

c) Se abstengan de conceder préstamos, efectuar inversiones y prestar asistencia técnica al Gobierno de Sudáfrica y a las compañías registradas en Sudáfrica;

d) Tomen las medidas apropiadas para disuadir a los países que más comercian con Sudáfrica y a los intereses económicos y financieros de que colaboren con el Gobierno de Sudáfrica y las compañías registradas en Sudáfrica;

6. *Pide* a todos los Estados que cumplan plena y escrupulosamente las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al embargo de los suministros de armas y demás equipo militar al Gobierno de Sudáfrica;

7. *Pide* a todos los Estados que desistan de prestar al Gobierno de Sudáfrica asistencia técnica y de otra índole para la fabricación de armas, municiones y vehículos militares;

8. *Pide* a todos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que se abstengan de conceder facilidades a los bancos y otras instituciones financieras que prestan asistencia al Gobierno de Sudáfrica y a las compañías registradas en Sudáfrica;

9. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad la grave situación de Sudáfrica y de toda el Africa meridional, y recomienda al Consejo que reanude urgentemente el examen de la cuestión del *apartheid* con miras a adoptar medidas eficaces, incluidas las que se establecen en el Capítulo VII de la Carta, para eliminar la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales que plantea la situación;

10. *Insta* a todos los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que nieguen los beneficios de la cooperación internacional al Gobierno de Sudáfrica mientras éste persista en su política de *apartheid*;

11. *Invita* a todos los Estados y organizaciones a que celebren con las ceremonias apropiadas el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo de 1970 — décimo aniversario de la matanza de Sharpeville — en solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica, y a que hagan contribuciones especiales ese día en apoyo de la lucha contra el *apartheid*;

12. *Pide* al Comité Especial que:

a) Adopte medidas adicionales para promover la asistencia al movimiento nacional del pueblo oprimido de Sudáfrica contra la política de *apartheid*, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana;

b) Celebre consultas con los representantes de dicho movimiento sobre los diversos aspectos de la cuestión;

c) Adopte otras medidas, incluso la celebración de reuniones conjuntas con otros órganos competentes de las Naciones Unidas, para intensificar su cooperación y coordinar sus esfuerzos con tales órganos;

d) Continúe su cooperación con los organismos especializados y las organizaciones no gubernamenta-

les que se ocupan de los problemas del Africa meridional;

13. *Pide* al Secretario General y a los Estados Miembros que intensifiquen la difusión de información sobre los problemas de la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica a la luz de las recomendaciones que figuran en los párrafos 155 a 160 del informe del Comité Especial.

1816a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1969.

2535 (XXIV). Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) y 394 (V) de 2 y 14 de diciembre de 1950, 512 (VI) y 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957, 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957, 1315 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1456 (XIV) de 9 de diciembre de 1959, 1604 (XV) de 21 de abril de 1961, 1725 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, 1856 (XVII) de 20 de diciembre de 1962, 1912 (XVIII) de 3 de diciembre de 1963, 2002 (XIX) de 10 de febrero de 1965, 2052 (XX) de 15 de diciembre de 1963, 2154 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, 2341 (XXII) de 19 de diciembre de 1967 y 2452 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1968 y el 30 de junio de 1969⁷,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General se han efectuado todavía, que no se ha alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos sigue siendo motivo de grave preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios esenciales a los refugiados de Palestina, y a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Encomienda* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones

⁷ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/7614).